

Doce años de la Ley de Identidad de Género

El 9 de mayo de 2012, se sancionó en Argentina la Ley 26.743 de Identidad de género, la primera en el mundo que no exige a las personas diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo para acreditar la identidad.

Entre otros puntos, esta norma estableció:

- El reconocimiento de las identidades de género autopercebidas.
- El acceso a la salud integral de las personas travestis y trans.
- El cambio del nombre, sexo e imagen en el DNI de manera administrativa, con la sola voluntad de la persona interesada.
- El trato digno. Esto implica el deber de respetar la identidad de género, contemplando especialmente a niños, niñas y adolescentes, que utilicen un nombre distinto al consignado en el documento nacional de identidad. La manera correcta de registrar a las personas que no hicieron la modificación de la documentación es la siguiente: Se registra el apellido, las iniciales de los nombres que figuran en su DNI y el nombre de pila elegido. Se debe consignar el género autopercebido.

Registro adecuado de identidad autopercebida

Apellido y Nombres:	García, J. Mariel Ana		
Tipo y N° de Documento:	DNI N° 25.567.247	Género:	Femenino
Estado Civil:	Casada	Grupo Sanguíneo:	O+
Fecha de Nacimiento:	23 de diciembre de 1976		

Esta efeméride es propicia para difundir y reafirmar la posición del Ministerio Público Fiscal asumida en la materia, que da cuenta del compromiso institucional. En ese sentido, en el organismo se modificaron los sistemas de registro del personal y el de gestión de causas penales, “Coirón”, con el objeto de incluir el género autopercebido de las personas e incorporar variables de vulnerabilidad. Estas acciones se complementan con las Resoluciones PGN N°70/2022 y 14/2023 sobre la implementación del cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros en el organismo.